

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **No. 261 – 1247, No. 261 – 28167, No. 261 – 28168 y No. 261 – 35025** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira de propiedad de la parte demandada URIEL SALOMON BARRAGAN CARDOZO y ANDREA PAOLA BARRAGAN CARDOZO, de conformidad con lo establecido en los artículos 595 y 601 del C. G. del P., se DECRETA el secuestro de los mismos.

Para la diligencia de secuestro de estos inmuebles, se dispone COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÁCHIRA** con amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestre, fijar sus honorarios, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del C. G. del P., necesarias para llevar a cabo el secuestro de este inmueble.

Remítase por secretaria el despacho comisorio respectivo al correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira con copia al correo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc0438a1f3dd3fe32b80bcfc5dc3d7948ec670edb490a9f7b1dd740c25e9136**

Documento generado en 12/01/2022 07:10:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>